



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1585 -HCD-84.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Deróganse todas las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, etc. por las que se concedían "Espacios reservados para libre estacionamiento" a Instituciones, reparticiones públicas, Entidades privadas, Bancos, Colegios, etc.-

Art. 2°: Las mismas deberán solicitar por Nota la concesión de los nuevos espacios, que previo estudio de la Dirección General de Servicios Públicos Municipal, podrán ser concedidos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución.-

Art. 3°: A fin de establecer una norma de igualdad con todos los ciudadanos que pagan estacionamiento, fíjase un valor equivalente a ochenta (80) litros de nafta común por metro y por año de espacio concedido para estacionamiento paralelo al cordón de vereda. En los lugares donde el estacionamiento sea perpendicular al cordón, el valor se establece en un mínimo de Cuatrocientos (400) litros por año y por espacios para cada automóvil.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
SAN LUIS, 7 DE AGOSTO DEL AÑO 1984.-

JUAN ONTIVEROS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ANIBAL ATILIO ASTUDILLO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante